



OJO: Revise el

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANNYS JHURANYS ROA REYES
roadianis07@gmail.com
DEMANDADO: DIEGO EDISON ROA RINCON
roa88239901@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2020 00 077 00 - (16.746).

De lo informado por el demandado al correo institucional, donde solicita información del proceso que le adelanta la demandante - hija, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 20 de agosto 2020, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y el auto que admitió la demanda al correo aportado, .

Se recuerda a las partes que los memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ